

SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.
Cali, 28 de noviembre de 2022

Auto No. 2447

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación: 76001311000420220041700
Demandante: Nelson Arbey Guerra Guevara
Demandado: Mayra Alejandra Ruiz Chia

Al revisar la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por **NELSON ARBEY GUERRA GUEVARA** contra **MAYRA ALEJANDRA RUIZ CHIA** a través de apoderado (a) judicial, observa que la misma presenta los siguientes defectos:

a. Debe remitirse a la parte demandada copia de la demanda, anexos y subsanación si es del caso, a fin de darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta que no se aporta dicha constancia de envió y el presente proceso no presenta medidas cautelares, como para prescindir de este requisito

En consecuencia, se

D I S P O N E :

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.
3. RECONOCER personería al abogado Carlos Cortes Ricascos portador de la T. P. No. 196.252 del C.S. de la J., para que represente a la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.202 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c047f747e4b457f126638327915a0bc850ff833964867c103c1adcf94ee7cae6**

Documento generado en 28/11/2022 08:19:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>